



**DECRETO DE EMERGENCIA
NÚMERO 22
CONDADO DE PALM BEACH:
COVID-19
BRONCEADO, TATUAJES Y BODY PIERCINGS**

CONSIDERANDO que la COVID- 19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis, emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia en el estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia local, debido a la pandemia del coronavirus, que, desde entonces, se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 24 de marzo de 2020, el gobernador DeSantis, también, emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para personas mayores y personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

CONSIDERANDO que el gobernador Ron DeSantis ha emitido una cantidad de Decretos Ejecutivos subsiguientes en respuesta a la pandemia por COVID-19, incluido el Decreto Ejecutivo 20-112, Fase 1: Plan Seguro, inteligente, paso a paso para la recuperación de la Florida, en virtud del cual el gobernador reabrió ciertos negocios y el Decreto Ejecutivo 20-120 que, entre otras cosas, permitió incluir al condado de Palm Beach en la Fase 1 y el Decreto Ejecutivo 20-123 mediante el cual el gobernador extendió la Fase 1 plena e hizo que todos los condados de la Florida ingresaran a esta fase; y

CONSIDERANDO que el Administrador del Condado, conforme a las autoridades mencionadas a continuación ha emitido varios Decretos de Emergencia, entre ellos, el Decreto de Emergencia 2020-005, con entrada en efecto el 29 de abril de 2020, según modificatorias del Decreto de Emergencia 2020-007, con entrada en vigencia en 18 de mayo de 2020 y el Decreto de Emergencia 2020-011, con entrada en vigor el 11 de junio de 2020, mediante los cuales se permite la reapertura en fases de la navegación y las actividades náuticas, los campos de golf, los parques públicos y privados, las áreas naturales, las canchas de tenis y las piscinas comunitarias; y

CONSIDERANDO que el gobernador Ron DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-131 modificó el Decreto Ejecutivo 20-123 para permitir la operación de las actividades juveniles organizadas, lo que incluye los equipos y las ligas de deportes juveniles, los clubes y programas juveniles, el cuidado de niños, los campamentos de verano y los campamentos recreativos juveniles; y

CONSIDERANDO que el condado de Palm Beach ha tenido aumento drástico en la cantidad de casos positivos de COVID-19 a finales de mayo, en junio y en julio, y se emplearon diversas estrategias de control de virus, entre las que se incluyen, restricciones en las operaciones comerciales y eventos, exigencias de uso de cubiertas faciales y medidas de distanciamiento social, requisitos de limpieza e higiene, testeos y educación pública, para aminorar la propagación del virus; y

CONSIDERANDO que, dadas las intervenciones mencionadas anteriormente, se encuentran vigentes los planes necesarios para la reapertura segura de establecimientos donde se realizan tatuajes, body piercings y de bronceado y, como tales, el condado de Palm Beach ha obtenido la autorización de la oficina del gobernador para reabrir dichos establecimientos de conformidad con las directivas de seguridad dispuestas por el Departamento de Salud de la Florida.

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE, SE DECRETA conforme al Capítulo 9, Artículo II, Sección 9-35 del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach,

y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente::

1. Los considerandos precedentes se incorporan a este documento a modo de referencia.
2. Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach.
3. A partir de la fecha de entrada en vigencia de este decreto, los establecimientos para la realización de tatuajes, body piercings y de bronceado pueden operar conforme a las directivas de seguridad adecuadas descritas por el Departamento de Salud de la Florida.
4. El Sheriff del condado de Palm Beach y otros organismos del orden público, incluidas las agencias de orden público municipales y todo otro personal autorizado por la legislación, incluido, de manera irrestricta, el personal descrito en la Sección 9-37 del Código de Ordenanzas del condado de Palm Beach están autorizados a hacer cumplir este Decreto de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Emergencia 2020-017 y las demás modificaciones realizadas a estas.
5. Toda disposición comprendida en este Decreto que entre en conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitido por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de este Decreto. No obstante, el resto del Decreto permanecerá intacto y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de este Decreto en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de este Decreto. Las disposiciones comprendidas en este Decreto reemplazarán las disposiciones específicas de todo Decreto de emergencia del condado emitido previamente que sea contrario o entre en conflicto con este Decreto.

6. Este decreto entrará en vigencia a partir del 31 de agosto de 2020 a las 12:01 a.m. Est decreto expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, se puede extender mediante decretos o declaraciones subsiguientes a menos que cese anticipadamente por un decreto posterior.

CONDADO DE PALM BEACH

Firma:


Administrador del Condado

**APROBADO EN CUANTO A LA
VALIDEZ JURÍDICA**

Firma: *Denise Marie Nieman*

Abogado del Condado

Fecha

**TESTIFICAN
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma:

SECRETARIO